

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

3358

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía la certificación de conformidad de determinadas chimeneas modulares metálicas con contraseña de homologación CHM-0080P, fabricadas por la empresa «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la solicitud presentada en la Oficina Territorial de Bizkaia de la citada Dirección, con fecha 17 de diciembre de 1998, por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», número RI 48/17.910, con domicilio social en Lemoa, barrio Arraibai, 5, territorio histórico de Bizkaia, para la obtención de la ampliación de certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 350, 400, 450, 500, 550 y 600 milímetros, marca «Negarra», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lemoa, barrio Arraibai, 5, territorio histórico de Bizkaia;

Resultando que por Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la homologación de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 milímetros, marca «Negarra», con la contraseña de homologación CHM-0080P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2532/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que por Resolución de 18 de abril de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la ampliación de la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 milímetros, marca «Negarra», a las diámetros nominales 175, 200, 250 y 300 milímetros de la misma marca, asignándoles la misma contraseña de homologación CHM-0080P;

Resultando que por Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, se amplió la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de marca «Negarra», y diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 milímetros a las chimeneas modulares metálicas de los mismos diámetros nominales y marcas «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia);

Resultando que por Resolución de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, se prorrogó la validez de la certificación de conformidad a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 milímetros y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P;

Resultando que el fabricante «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», presenta la documentación analizada por el Servicio de Industria de la Oficina Territorial en Bizkaia de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, que consta de instancias de solicitud firmada por el representante legal de la empresa, informe suscrito por técnico titulado, fichas técnicas de los productos, copia del informe de la auditoría de fecha 26 de octubre de 1993, realizada por la extinta Delegación Territorial en Bizkaia y dictámenes técnicos del laboratorio Instituto de Ciencias de la Construcción «Eduardo Torroja»-SCIC;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/1999, de 4 de enero, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la ampliación de la certificación de conformidad de los productos señalados;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

1.º Ampliar la validez de la certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 350, 400, 450, 500, 550 y 600 milímetros, marca «Negarra», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemoa (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P.

2.º Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad antes del 19 de enero de 2001.

3.º Definir como características técnicas las indicadas en las fichas técnicas.

4.º Ordenar la notificación y, en su caso, publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 19 de enero de 1999.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

3359

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, Alles, Peñamellera Alta (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias en relación con el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, en Alles (Peñamellera Alta).

Vistos la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero; la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que la Consejería de Cultura es el órgano competente, en el Principado de Asturias, para la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural que radiquen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 64/1994 que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada.

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural (Monumento) a favor de la Iglesia de San Pedro de Plecín, Alles (Peñamellera Alta), según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñamellera Alta que, según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Cultura.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Peñamellera Alta y a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 1 de diciembre de 1998.—La Consejera, María Victoria Rodríguez Escudero.

### ANEXO

#### *Descripción de bien*

La Iglesia de San Pedro de Plecín se localiza en Alles, capital del Concejo de Peñamellera Alta y parroquia de San Pedro de Alles. La iglesia está situada a unos 500 metros al suroeste del núcleo de Alles, accediéndose a la misma por un camino.

La antigua iglesia parroquial de San Pedro de Plecín, hoy en ruinas, es un templo tardorrománico. Su primitiva advocación fue la de San Salvador. Se levanta probablemente sobre un antiguo lugar de culto precristiano y fue erigida en el último cuarto del siglo XII sobre una capilla prerrománica, o cella, de planta rectangular. El templo fue ampliado por el costado oeste en el siglo XIII y reformado y dotado de un pórtico en el XV. En el XVI se adosó una capilla funeraria al lado norte. En 1787, con la erección de un nuevo templo parroquial en el núcleo de Alles, fue abandonada.

El templo tiene nave única y ábside semicircular precedido de tramo recto. En su flanco sur se abre la portada principal. El ábside está realizado con sillares de piedra arenisca, también usados en la portada sur. La nave es de mampostería caliza. La cabecera se cubría con bóveda de cañón y la nave debía presentar una cubierta de madera.

La portada sur reposa sobre un zócalo y se protege con un tejazoz. Se compone de cuatro arquivoltas ligeramente apuntadas, sobre las que corre un guardapolvo decorado con nido de abeja, al igual que la línea de imposta que las sustenta. Las arquivoltas muestran distintos elementos ornamentales (mediascañas, billetes y medios círculos). Los capiteles conservados, tronconónicos, están muy deteriorados. Están decorados con motivos vegetales, figuras humanas y diversos seres fantásticos (sirenas, grifos y centauros). Se apoyaban en fustes monolíticos, hoy desaparecidos. A su derecha se abre una pequeña ventana asaetada. Está enmarcada con un guardapolvo ajedrezado, una arquivolta moldurada y un arquillo pentalobulado. Reposa en una imposta decorada con motivos vegetales, que ornán también el capitel derecho. En el capitel izquierdo hay dos animales fantásticos y en el tímpano una representación del Salvador.

Se conservan cinco canecillos de fines del siglo XII y otro de comienzos del XIII. Están decorados con animales, músicos y figuras humanas. En la ampliación oeste del templo, llevada a cabo en el siglo XIII, hay otra portada con dos arquivoltas apuntadas bajo guardapolvo. La capilla funeraria abierta en el costado norte del templo en el siglo XVI presenta planta cuadrada. Carece de vanos y se cubría con bóveda de crucería sencilla, conservándose las ménsulas aveneradas donde descansaban sus nervios.

En el interior, se conservan las basas que sostenían las columnas del arco de triunfo. Un posible capitel de este arco se encuentra en la actualidad en el Ayuntamiento de Alles. Está decorado con motivos vegetales. El tramo recto que precede al ábside estaba recorrido por una arquería ciega, con tres columnas a cada lado, de la que restan dos pequeñas basas.

Todos estos elementos hacen de la Iglesia de San Pedro, antiguamente denominada San Salvador de Plecín, una bella muestra del románico tardío, cuyos vestigios, objeto en 1991 de limpieza, consolidación y estudio histórico-artístico y arqueológico, se hallan emparentados estilísticamente con otras iglesias tardorrománicas palentinas y burgalesas.

#### *Delimitación del entorno de la Iglesia de San Pedro de Plecín (Alles, Peñamellera Alta)*

La descripción del entorno monumental delimitado está basada en el Catastro de Rústica de Peñamellera Alta (Hoja 67c, E:1:2.500 ca.).

Al norte de la Iglesia de San Pedro de Plecín, la línea del entorno arranca del punto de confluencia entre las parcelas catastrales números 59 y 47 del polígono 5 del Catastro de Rústica de Peñamellera Alta y la senda que conduce desde Alles a la iglesia. Prosigue hacia el este por el límite de fincas entre la parcela 585 del polígono 5 y las números 47, 64, 65 y 55 de este mismo polígono, incorporando la cabaña ganadera situada en el extremo nordeste de la parcela 585. Avanza seguidamente por el frente hacia un camino de la parcela 52 del polígono 5 y rodeando y englobando dicha parcela, cruza al este de la iglesia este camino y se superpone al lindero común entre las parcelas 53 y 51 del polígono 5, quedando comprendida dentro del entorno la número 51.

Alcanzado al sureste el punto de intersección entre las parcelas 53 y 51, la línea del entorno avanza hacia el norte coincidente con el frente de dicha finca 51 hacia la prolongación sur de la senda que lleva a la iglesia. Salva a continuación la senda y confluye en la punta norte de la parcela 203 del polígono 5, desde la que cruza el camino que bordea por el sur la parcela número 50 del polígono 5, para proseguir por este frente sur hacia el camino de dicha parcela 50 y confluir en la parcela número 585, por cuyo cierre —no señalado en el plano catastral— continúa hasta tocar la esquina sureste de la parcela número 45.1 del polígono 5.

Prosigue por el límite de fincas que separa la parcela 585 de la mencionada 45.1 y la número 45 del mismo polígono 5 y por la línea de separación entre la parcela 48 del polígono 5 y las números 45 y 46 del expresado polígono, hasta desembocar en la senda de bajada a la iglesia, que franquea para enlazar con el punto de arranque de la línea del entorno.

Parcelas afectadas por la delimitación:

Parcelas afectadas íntegramente:

Polígono 5.

Números: 48, 50, 51 y 52.

Parcelas afectadas parcialmente:

Polígono 5.

Número: 585.

**Plano de la delimitación del entorno de la Iglesia de San Pedro de Plecín (Alles, Peñamellera Alta)**

